

AVISO No. 0745

25 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ROBERT ALFARO GARCIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 2814 DEL 16 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **ROBERT ALFARO GARCIA**

Dirección de notificación usuario **CL 23 19 - 31**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 25 de Julio de 2018

Señor:

ROBERT ALFARO GARCIA

CL 23 19 - 31

Teléfono: 3103730076

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2814 DEL 11 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0745 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS - 2814 DEL 11 DE JULIO DE 2018**. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 113108”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS No. 2814

Armenia, 11 de Julio de 2018

Señor:

ROBERT ALFARO GARCIA

CALLE 23 No. 19-31

Celular: 3103730076

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Escrita con Radicado 2018RE3323 Del 21 de Junio de 2018.

Cordial Saludo,

Atendiendo su Petición Radicado No. 2018RE3323, recibida en esta Entidad siendo el día 21 de Junio de 2018, mediante la cual solicita plantea su inconformidad relacionada con el consumo facturado bajo la modalidad de promedio respecto del predio identificado con contrato **No. 113108**, teniendo en cuenta que el predio se encontraba sin suministro de acueducto como consecuencia del proceso de Cobro coactivo No. 0223-2015, el cual fue terminado por pago total y mediante Oficio 056 del 26/04/2018, la prestadora procedió a verificar las ordenes ejecutadas respecto al predio, así:

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atencion		Equipo Trabajo		Observación	Fecha asignación
			Código	Descripcion	Código	Descripcion	Código	Descripcion		
300180	3 LEGALIZADA	323130	24	USUARIO SIN AGUA	24	USUARIO SIN AGUA	29	DISTRIBUCION	SE DEJA PREDIO CON SE...	2018-06-15 04:58:47
300179	1 GENERADA	323129	26	HABILITACION DE ACOME...	26	HABILITACION DE ACOME...	-1	----		
300176	1 GENERADA	323126	26	HABILITACION DE ACOME...	26	HABILITACION DE ACOME...	-1	----		
272155	6 INCUMPLIDA	294140	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15	SUSPENSION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	ACOMETIDA NO VISIBLE	2018-04-24 05:49:31
256852	6 INCUMPLIDA	280310	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15	SUSPENSION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	NO ENCUENTRA ACOMET...	2018-04-02 05:54:11

De las misma es evidente concluir que tan solo hasta el día 15 de Junio de 2018, se llevó a cabo la habilitación de la acometida correspondiente al predio identificado con nomenclatura CALLE 23 #19- 49 LOCAL 1 De la Ciudad de Armenia contrato **No. 113108**, concluyendo que efectivamente, de manera anterior a la habilitación de la acometida, el predio se encontraba sin suministro de acueducto, razón por la cual la prestadora encuentra procedente oficiar al área de facturación para que proceda a la deducción total de los consumo facturados por promedio mediante las cuentas Nos. 42260567, 42568628, 42877712, 43186930 y 43496905.

En los anteriores términos se entiende tramitada su petición. Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario

Dirección Comercial

